



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 108/2023/PEPE RELATIVO A Subvención Nominativa a la empresa Parque Marítimo de Santa Cruz, S.A. para la ejecución del proyecto Inversiones para el Jardín Botánico del Palmetum y el Parque Marítimo Cesar Manrique de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 9 de mayo de 2023 se registra de entrada con el número 2023050682 por D. Daniel Cañibano Martín, en nombre y representación de PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ, S.A. solicitud de subvención nominativa por importe de 1.227.000 € para el desarrollo del proyecto denominado “INVERSIONES PARA EL JARDÍN BOTÁNICO DEL PALMETUM Y EL PARQUE MARÍTIMO CESAR MANRIQUE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”. Junto con la solicitud se presenta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones (LGS), incluyendo los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La documentación anterior es complementada con fecha de 25 de mayo de 2023 (nº de registro 2023057418) con la memoria de actuaciones que incluye también el presupuesto de gastos e ingresos y el cronograma de ejecución.

II.- Conforme a la memoria presentada, la finalidad del proyecto es la actualización y mantenimiento de las instalaciones y la creación de nuevos espacios en el jardín botánico del Palmetum y en el Parque Marítimo César Manrique, que permitan dar un mejor servicio tanto al visitante local como al visitante extranjero.

Las actuaciones a realizar en el Palmetum persiguen implementar un nuevo espacio de gran atracción para el visitante que además pueda servir como espacio didáctico y científico, así como contribuir al desarrollo de nueva biodiversidad, consistiendo en las siguientes:

- Redacción de proyecto para zona de restauración y espacio público en el aparcamiento del Palmetum.
- Ejecución de la obra del Proyecto de Hide, lago y caminos.
- Impermeabilización de La Cascada del Caribe.
- Impermeabilización de la Cascada Grande del Octógono.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Ejecución de la obra de la nueva zona de Viveros y Edificación de servicios del Palmetum.

En lo que se refiere al Parque Marítimo César Manrique la actuación propuesta consiste en la redacción de proyecto, ejecución y dirección de obra y licencias de la instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta del Edificio de La Cascada.

Las actuaciones a realizar tendrán un impacto y resultado en los ámbito social, medioambiental y económico del municipio, destacándose los siguientes aspectos:

- a) Se favorece la biodiversidad con la creación de un nuevo hábitat para las aves que habitan en el entorno urbano.
- b) Se mejora la conectividad peatonal y rodada entre el Palmetum y la ciudad.
- c) Se contribuye a disminuir el coste energético y el consumo de agua.
- d) Se amplía la oferta de ocio previéndose un incremento del número de visitantes residentes y extranjeros, tanto al jardín botánico como a la ciudad, lo cual tendrá un impacto positivo en las empresas de restauración y zonas comerciales, así como en las valoraciones del espacio en plataformas de opinión de referencia internacional, lo cual contribuye a la promoción turística del municipio.

La duración prevista para la ejecución del total de las actuaciones está establecida en 18 meses y su coste total asciende a 2.757.392 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de S/C de Tenerife (Promoción Económica)	1.227.000
Subvención Ayuntamiento de S/C de Tenerife (Servicios Públicos)	1.453.000
Aportación Fondos Propios de la Sociedad	77.392
Total Ingresos = importe total de la actuación	2.757.392

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
Redacción de Proyecto para zona de Restauración y Espacio Público en el aparcamiento del Palmetum	106.000
Ejecución de la obra del Proyecto del Hide, Lagos y Caminos	339.000
Impermeabilización Cascada del Caribe	121.000
Impermeabilización Cascada Grande del Octógono	39.923
Ejecución de la obra de la nueva Zonas de Viveros y Edificación de Servicios del Palmetum	1.857.469
Redacción del Proyecto, Ejecución, Dirección de obra y Licencia de la Instalación de Paneles Fotovoltáicos en la cubierta del Edificio La Cascada.	294.000
Total Gasto = importe total de la actuación	2.757.392



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- El espacio del Palmetum se encuentra calificado por el plan general como “sistema general parque recreativo, y constituye, en la actualidad, un Jardín Botánico dotado de varias estructuras, entre ellas el Edificio de Entrada, con un ascensor para acceder a la montaña, el Octógono, un umbráculo de 2300 m², un Museo etnográfico, edificio semienterrado de unos 1000 m² y un complejo Sistema de Cascadas, ríos y lagos. El espacio tiene una superficie de unos 122.000 m², en parte ganados al mar, en el que unos 60.000 m² constituyen la zona explanada y el resto son taludes de elevada pendiente”. Los objetivos planteados para este espacio desde su inicio, son, entre otros, reforzar el foco turístico-comercial que supone Santa Cruz de Tenerife con la creación de un espacio de ocio y cultura y crear un espacio para la jardinería y el paisajismo científico, con fines divulgativos, demostrativos y de investigación sobre jardinería para espacios tropicales y subtropicales.

IV.- La sociedad PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ S.A. (PMSA), se constituyó en virtud de Escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Don Juan Antonio Pérez Giralda con fecha de 21 de diciembre de 1994 y número de protocolo 4.064. Se trata de una sociedad participada al 50% por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife que tiene por objeto de acuerdo al artículo 2º de sus Estatutos Reguladores la realización, ordenación, planificación, gestión y explotación directa o indirecta del Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, y cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con dicho objeto idéntico o análogo según libre determinación de la Junta General de Accionistas.

V.- PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ S.A. es titular de una concesión administrativa otorgada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por acuerdo de su Consejo de Administración de 5 de abril de 1995 por el plazo de 30 años, que abarca el espacio del Parque Marítimo y el Palmetum.

VI.- Con fecha de 13 de junio de 2023 se emite Informe por la Intervención Municipal en virtud del cual se devuelve el expediente al objeto de que se incorpore la documentación que acredite que la entidad PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ, S.A. no es deudora por resolución de reintegro. A tal efecto obra en el expediente informe de la Tesorera Accidental de fecha 27 de junio de 2023 en el que se deja constancia de lo siguiente:

“(…)

TERCERO.- Según los datos que se desprenden del Sistema de Información Contable SICAL:

Consta registrado el tercero que se indica a continuación

N.I.F.	Nombre o Razón Social
A38372249	PARQUE MARITIMO SANTA CRUZ SA

Del que no constan operaciones de Reconocimiento de derechos pendientes de cobro en concepto de reintegro de subvenciones concedidas por este Excmo. Ayuntamiento.

(…)”

VII.- Consta en el expediente diligencia de Conformidad de la Intervención Municipal de fecha de 29 de junio de 2023.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, “el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

II.- Por su parte, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, enumera las materias en las que los municipios asumirán competencias propias de acuerdo a lo establecido en la legislación básica del Estado y la legislación sectorial autonómica, entre las que se encuentra el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal y el turismo.

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado el 23 de septiembre de 2013 se acordó, entre otras consideraciones, que el Ayuntamiento de Santa Cruz asumiera el mantenimiento de las instalaciones del Palmetum *“dando instrucciones a los diferentes concesionarios de servicios para que, en ejecución de los correspondientes contratos, asuman las prestaciones relacionadas con dicha dotación”*.

IV.- Conforme al artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

V.- El art. 22.2 de la LGS establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº94 de 10 de junio de 2011).

VI.- El artículo 25 de la OGS estipula que “1. Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza, y de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc. y por el convenio a través del cual se canalizan salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el presente caso se considera que no resulta necesaria la tramitación de convenio de colaboración al tratarse de una empresa que forma parte del sector público municipal existiendo conformidad en la realización del proyecto objeto de subvención que contribuye a la consecución de los fines de interés público de competencia municipal, considerándose por razones de eficacia y economía procedimental, que el Decreto de otorgamiento es instrumento suficiente para establecer el condicionado a cumplir por parte de la empresa beneficiaria.

VII.- El artículo 27 de OGS (BOP nº94 de 10 de junio de 2011) dispone que:

“1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa.
- b) Acreditación por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

(...)

4. Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de justificación será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que en las bases reguladoras, o en la resolución de concesión, previa justificación, se establezca otro plazo”.

Atendiendo a lo anterior, el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones (RGS) contempla entre las modalidades de cuenta justificativa la relativa a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que se regula en el artículo 74, modalidad también contemplada en el art. 33 bis OGS.

VIII.- A los efectos de lo establecido en el artículo 8 LGS, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2023-2024 y la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2023 incluyen la presente subvención nominativa por importe de 1.227.000 euros (proyecto de gasto 2023/2/50/1) con la descripción “Subvención nominada “Parque Marítimo Inversión Piscinas”. En relación a esta subvención se está tramitando la modificación de la denominación del proyecto al haberse advertido un error en la redacción del título, que cuenta con informe de control financiero de la Intervención de fecha 8 de mayo de 2023 en el que no se formulan observaciones.

IX.- El art. 34.4 de la LGS permite realizar abonos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención debiendo la normativa reguladora de la misma prever esta posibilidad y el régimen de garantías de aplicación. Respecto a la exigencia de constitución de garantía por el beneficiario, del art. 17 LGS como del art. 45 RGS se deduce su carácter potestativo, pudiéndose establecer o no en la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, el art. 42.2 del RGS, así como el art. 37.5 a) OGS exonera de la constitución de garantías a las Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes, sociedades mercantiles de capital público y fundaciones del sector público.

X.- En lo que se refiere a la acreditación por parte del beneficiario del cumplimiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no es



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



deudor por resolución de reintegro obran en el expediente los certificados pertinentes, así como declaración responsable suscrita por la Gerencia de Parque Marítimo S.A. de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 LGS.

XI.- Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la LGS dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

XII.- La Resolución de concesión deberá ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20.8.b) LGS.

XIII.- Para atender el gasto derivado de la presente subvención existe crédito adecuado y suficiente por importe de 1.227.000 euros con cargo a la partida presupuestaria A1022.33700.72303, proyecto de gasto 2023/2/50/1.

XIV.- La presente propuesta requiere de informe previo de fiscalización conforme a lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, así como en el acuerdo del Pleno municipal de 18 de julio de 2018 de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos.

XV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 6 OGS, la Base 13 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio, y el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife nºALC-2023/71 de 19 de junio de 2023 de nombramiento de Concejalias Delegadas, la competencia para el otorgamiento de la presente subvención corresponde a la Concejalía Delegada en materia de Empleo, Comercio y Turismo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Otorgar a favor de PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ, S.A. (CIF: A38372249) una subvención nominativa por importe de **1.227.000 euros** para el desarrollo de las actuaciones descritas en la memoria “INVERSIONES PARA EL JARDÍN BOTÁNICO DEL PALMETUM Y EL PARQUE MARÍTIMO CESAR MANRIQUE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” de fecha 25 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y ordenar el abono con carácter anticipado a favor de PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ, S.A. (CIF: A38372249) del importe de 1.227.000 euros con cargo a la partida presupuestaria A1022.33700.72303 (nº de apunte previo 920230003660), proyecto de gasto 2023/2/50/1, una vez se proceda a la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

TERCERO. - Establecer el siguiente procedimiento y condiciones de justificación de la subvención:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Plazo de ejecución: El plazo para realizar la actividad será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de realización del pago anticipado de la subvención.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Presentar Declaración Responsable firmada en la que se haga constar que la empresa:
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No se halla inhabilitada para recibir subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - No ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - No se haya incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Presentar certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió.
- d. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad en la forma que determine el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atendiendo al régimen jurídico que le sea aplicable.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible en las actuaciones que se realicen el logotipo y nombre completo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el fin de identificar el origen de la subvención.
- i. Disponer de la documentación que exija la normativa de contabilidad que le resulte de aplicación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- k. Cumplir con la normativa de contratación pública que resulte de aplicación en ejecución de las acciones previstas y en general con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Aceptación de la subvención: La subvención deberá aceptarse por la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución.

Pago: El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez sea aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Plazo y forma de justificación: La justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización de la actividad, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas** con la presentación de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá estar firmada por la Gerencia de PARQUE MARÍTIMO DE SANTA CRUZ, S.A., conforme al modelo que figura como Anexo. A los efectos de indicadores, deberá añadirse el nº de visitantes desglosando los correspondientes al Parque Marítimo y al Jardín Botánico de El Palmetum.

2. - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la Gerencia de PARQUE MARÍTIMO DE SANTA CRUZ S.A. que contendrá:

2.1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicial. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En este apartado se hará una relación desglosada de las facturas indicando su número, fecha, proveedor, descripción del gasto realizado, importe, forma y fecha de pago.

2.2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Ayuntamiento de Santa Cruz, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada.

2.3.- Ingresos específicos obtenidos, en su caso, del desarrollo de la actividad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3.- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Tanto la actuación profesional del auditor como el informe que éste emita una vez realizada la revisión, serán conformes con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, relativa a las normas de actuación de auditores de cuentas en los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoría, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarla a cabo el mismo auditor.

Este informe tendrá el siguiente alcance:

- ☐ Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión.
- ☐ La auditoría contendrá la memoria económica recogida en el punto anterior, firmado y sellado por el auditor. Se comprobará que los costes son los establecidos en la resolución de concesión, han sido efectivamente contraídos por el beneficiario durante el período de ejecución de la actividad, están registrados en la contabilidad del beneficiario y son identificables y comprobables y están certificados por justificantes originales. A tal efecto, el informe incluirá relación desglosada de las facturas ordenadas por actuación, indicando su número, fecha, proveedor, descripción del gasto realizado, importe, forma y fecha de pago, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el auditor a efectos de identificación.
- ☐ Verificación de que la empresa beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- ☐ Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- ☐ El auditor ha de obtener de la empresa beneficiaria copia de los documentos reseñados anteriormente. Esta documentación se adjuntará a la auditoría.
- ☐ El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- ☐ La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- ☐ El cumplimiento de las normas de contratación pública que resulten de aplicación a la entidad beneficiaria.
- ☐ La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención. A tal efecto se incluirá la verificación mediante una visita al lugar de las inversiones que se han realizado con las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Debe indicarse en el informe la fecha de la visita y el resultado de las mismas.
- ☐ La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- Material divulgativo elaborado, en su caso, en el que deberá hacerse referencia a la colaboración financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los originales de todas las facturas imputables a la actividad quedarán depositados en la entidad beneficiaria al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción subvencionada, se realicen y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. A tal efecto, el IGIC no será subvencionable siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite su no recuperación.

Responsabilidad y régimen sancionador: La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Incumplimiento y reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.





Control financiero: El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

CUARTO. – Declarar la compatibilidad de la presente subvención con cualquier otra subvención o aportación que obtenga el beneficiario para financiar la actividad subvencionada, sin que en ningún caso, el importe de los ingresos que se reciban por este concepto supere el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO. - Notificar a PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ, S.A. la Resolución que se adopte.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204563615226420 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>